



## RESOLUCIÓN No. 4072 ( 24 NOV 2009 )

Por la cual se Declaran Electos Representantes de los Estudiantes ante unos Comités de Currículo y se deja sin efecto una elección de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdo 066 y 067 de 2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral No 3145 del 03 de agosto de 2009, se **CONVOCÓ** a elección del Representante de los Estudiantes ante el Comité de Currículo de las Escuelas de: Administración de Empresas (1); Preescolar (1); Educación Física (1); Informática Educativa (2); Idiomas Modernos (1), Ingeniería de Sistemas (1); Física (1); por la Sede Central, Licenciatura Educación Industrial (1); Ingeniería Electromecánica (1), por la Sede Seccional Duitama; Ingeniería Geológica (1); por la Sede Seccional Sogamoso; Tecnología en Gemología (2), Administración de Empresas (1), por la Sede Seccional Chiquinquirá, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que el día 30 de septiembre de 2009, de 11:00 a.m. a 8:00 p.m., elijan sus **REPRESENTANTES ESTUDIANTILES** ante el respectivo **COMITÉ DE CURRÍCULO**.

Que verificado con exactitud el Escrutinio General y realizado el recuento de votos de la Elección del Representante de los estudiantes ante el Comité de Currículo, el día 24 de noviembre de 2009, se obtuvieron los siguientes resultados:

NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA DE INFORMÁTICA EDUCATIVA	ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA	ESCUELA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS	LICENCIATURA EN IDIOMAS MODERNOS	TOTAL
BARAHONA ROMERO OSCAR JAVIER	37				37
SUÁREZ ÁVILA MARÍA TERESA	7				7
SUARÉZ RODRÍGUEZ WILINTON	3				3
HUELGOS GUZMAN REINEL FERNANDO		107			107
NAVARRO JULIO ELIANA			36		36
PARRA QUIROGA IVAN GUSTAVO				11	11
VOTOS EN BLANCO	3	51	21	41	116
VOTOS NULOS	0	2	1	1	4
TARJETAS SIN MARCAR	0	0	0	0	0
<b>TOTALES</b>	<b>50</b>	<b>160</b>	<b>58</b>	<b>53</b>	<b>321</b>



**4072**

Que de acuerdo con el anterior resultado, es necesario declarar Electos Representantes de los Estudiantes ante unos COMITÉS DE CURRÍCULO, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a los estudiantes que obtuvieron la mayoría de votos válidamente emitidos y se deja sin efecto la elección para la Licenciatura en idiomas Modernos, por haber ganado el voto en blanco.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar Electos Representantes de los Estudiantes ante unos Comités de Currículo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de acuerdo con los Escrutinios Generales realizados el día 24 de noviembre de 2009, a los siguientes estudiantes:

APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA	TOTAL VOTOS
BARAHONA ROMERO OSCAR JAVIER	ESCUELA DE INFORMÁTICA EDUCATIVA	37
SUÁREZ ÁVILA MARÍA TERESA	ESCUELA DE INFORMÁTICA EDUCATIVA	7
HUELGOS GUZMAN REINEL FERNANDO	ESCUELA DE EDUCACIÓN FÍSICA	107
NAVARRO JULIO ELIANA	ESCUELA DE INGENIERÍA DE SISTEMAS	36

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto la elección para la Licenciatura en Idiomas Modernos, por haber ganado el VOTO EN BLANCO y en virtud de lo establecido en el artículo 30° de la Resolución No.3461 del 23 de octubre de 2006, por medio del cual se reglamentó para la elección del Representante de los Estudiantes ante el Comité de Currículo y el artículo 258° de la Constitución Nacional en los cuales se expresa: " Deberá repetirse por una sola vez la votación, cuando los votos en blanco constituyan la mayoría absoluta en relación con los votos válidos. Tratándose de elecciones unipersonales, no podrán presentarse los mismos candidatos".

**ARTÍCULO CUARTO:** El período del Representante de los Estudiantes ante el COMITÉ DE CURRÍCULO es de dos (2) años.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, durante los cinco (5) días siguientes a su notificación

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PÚBLIQUENSE, NÓTIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los 24 NOV 2009

  
**ALFONSO LÓPEZ DÍAZ**  
Rector

